



El primer paso, el más importante.

RESOLUCION EXENTA N° 015/21081

MAT: APRUEBA CONVENIO CECI.

RANCAGUA, 27 AGO. 2012

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la Resolución N° 520, del 1996, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones N° 015/026 del 2000, N° 015/172 del 2001; Res. Ex. 015/0527 del 2005, Res. Ex 015/1792 del 2006, Res. Ex.015/188 de 2011 todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás normas pertinentes

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 6 de agosto del año 2012 se suscribió entre la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la VI Región y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PEUMO RUT N° 69.080.900-1**, representado por su Alcalde don **FERMIN ALEJANDRO CARREÑO CARREÑO**, Cédula de Identidad N° 10.238.592-6, ambos domiciliados en calle Carmen Número 33, comuna y ciudad de Peumo, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, Anexo del Convenio de Aportes para la Ejecución del Proyecto Centro Educativo - Cultural de la Infancia.- (CECI)

2.- Que, existe la necesidad de regularizar administrativamente el contrato, con el fin de garantizar su debido cumplimiento.

RESUELVO:

1.- Téngase por aprobado el anexo al convenio suscrito entre la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la VI Región y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PEUMO** de fecha 6 de agosto de 2012 que es del siguiente tenor:

**ANEXO CONVENIO DE APORTES
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CENTRO EDUCATIVO CULTURAL DE LA INFANCIA
(CECI)**

JUNJI

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PEUMO

En la ciudad de Rancagua, a 6 de agosto de 2012, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña **MARIA ELENA CLARO LYON**, Cédula de Identidad N° 7.010.360-5, ambos domiciliados en calle Estado Número 531, comuna de Rancagua, ciudad de Rancagua, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD de PEUMO**, RUT N° 69.080.900-1, representada legalmente por su Alcalde don **FERMIN ALEJANDRO CARREÑO CARREÑO**, Cédula de Identidad N° 10.238.592-6, ambos domiciliados en calle Carmen Número 33, comuna y ciudad de Peumo, Región del Libertador

General Bernardo O'Higgins, en adelante también indistintamente "la Municipalidad o Ejecutor Beneficiario", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por Convenio de fecha 18 de abril de 2012, la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Peumo, celebraron un convenio de aportes para la ejecución del Proyecto Centro Educativo Cultural de la Infancia (CECI). Dicho convenio fue autorizado mediante Resolución Exenta N°015/757, de fecha 14 de mayo de 2012 de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins.

SEGUNDO: Por medio de Ordinario N°015/2445 de 20 de julio de 2012, emanado del Sub Departamento de Cobertura e Infraestructura de la Dirección Nacional, se dispuso de suplementos destinados a material de aseo (transferencias) y compras de extintores (equipamiento), por un monto de doscientos mil pesos y treinta mil pesos, respectivamente, debiendo rendir cuenta de dichos dineros en un plazo no superior a los treinta días contados desde que se haga efectiva la transferencia de fondos.

TERCERO: Las indicadas sumas de dinero serán imputadas a las sub asignaciones presupuestarias correspondientes a Transferencias (240317200306) y Equipamiento (240317200305).

CUARTO: Los dineros señalados serán depositados en la cuenta corriente, N° 38909019874, del Banco del Estado de Chile, perteneciente a la **Ilustre Municipalidad de Peumo**.

QUINTO: Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente anexo los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario declara conocer y aceptar:

- a) Ordinario N° 015/2445 de fecha 20 de julio de 2012, del Sub Departamento de Cobertura e Infraestructura de la JUNJI, dirigido a Dirección de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins de la JUNJI, que otorga suplementos para gastos de material de aseo y compra de extintores.
- b) Resolución Exenta N°015/ 1065 de fecha 6 de agosto de 2012, de la Dirección de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins de la JUNJI, que dispone transferir el monto indicado en la cláusula octava y celebrar el presente convenio.

SEXTO: La personería de doña María Elena Claro Lyon, Directora Regional de la Junji Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/188 de diciembre de 2011, de la Vicepresidente/a Ejecutiva de la JUNJI.
La personería de don Fermín Alejandro Carreño Carreño, RUT10.238.592-6, para representar a la Municipalidad consta en el Decreto N°1201 de 9 de diciembre de 2011

SEPTIMO: El presente instrumento se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder del Ejecutor y dos en poder de Junji, el cual formará parte integrante del convenio indicado en la cláusula primera, cuyas cláusulas se dan por reproducidas íntegramente.

2.- IMPUTESE el Gasto del presente convenio al Presupuestos del Sector Público para el año 2012, Ley 20.557, en sus glosas 24031720036 (Transferencias) y 240317200305 (Equipamientos), contempla recursos a través del Ministerio de Desarrollo Social.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



MARIA ELENA CLARO LYON
DIRECTORA REGIONAL
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL
BERNARDO O'HIGGINS

MECL/JIH
Distribución:
I. Municipalidad Peumo
Subdirección Técnica
Coordinadora CECI
Asesor Jurídico ✓
Subdirección de RRFF y Físicos
Oficina de Partes.